

CONSTANCIA SECRETARIAL: Belalcázar, Caldas, 03 de marzo de 2021. A despacho proceso de restitución de bien inmueble arrendado radicado bajo el número 2021-00014-00, informando que a la fecha no reposa evidencia dentro del expediente, ni tampoco en el correo institucional de este Despacho, de la notificación realizada a la parte demandada. Señor Juez Sírvase proveer,

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Belalcázar Caldas, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
Demandante:	ASOCIACIÓN DE MILITARES RETIRADOS DE RISARALDA
Demandada:	BEATRIZ ELENA RESTREPO RINCÓN
Radicado:	2021-00014-00
Auto interlocutorio N°	103

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, el Despacho estima pertinente **REQUERIR** a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, acate la carga procesal pertinente; esto es, realizar la notificación personal de la parte demandada, de la forma **como fue especificada puntualmente** en el numeral **quinto** de la parte resolutive del auto interlocutorio No. 082 del 17 de febrero de 2021, que hace alusión **específicamente** a la forma como debe realizarse la notificación de la parte demandada.

Por lo demás, cabe advertir que la parte demandante deberá cumplir con la carga impuesta **dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, lo cual deberá ser acreditado al interior del expediente dentro de dicho término, so pena de aplicar la figura del desistimiento tácito sobre la demanda, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JUAN SEBASTIAN RESTREPO ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL BELALCAZAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley

527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c27fbe4870986e89ddd909c92dc14b25dc9168bf69ad1761774
50dc826d5d696**

Documento generado en 03/03/2021 05:30:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**